enlace nuclear
Boletín Informativo del CEN del SUTIN

10 de junio de 2024 | *Año XXIII* | *Edición especial*

Convenio de revisión contractual ININ SUTIN

Convenio de revisión contractual ININ SUTIN, para conocimiento de las y los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo ININ SUTIN.

Consta de 6 páginas más 2 páginas de aclaración de convenio cláusula novena, más 2 de firmas electrónicas

sutin.nucleares@gmail.com
https://sutin-nucleares.blogspot.com

¡Por la Unidad Proletaria!
Comité Ejecutivo Nacional

Comité Ejecutivo Nacional

Secretaría General
Ricardo Flores Bello

Secretaría del Interior
Leoncio García Reyes, Luis Enrique Ledezma Fuentes

Secretaría de Trabajo
Ricardo Alfonso Anaya Mosqueda, Erika Karina Torres Navarro

Secretaría de Organización
Pavel López Carbajal, Beatriz Araujo Carbajal

Secretaría de Política Nuclear
Jorge Aguilar Balderas, Jaime Moreno Alcántara

Secretaría de Seguridad Social
Elodia Escobar Guerrero, Yolanda Torres Angeles

Secretaría de Prensa
Vidal Pablo Rojas Martínez, Roberto Benítez Hernández

Secretaría de Educación y Cultura
Mirna Georgina Gutiérrez Espinosa, Eudoxio Hernández Preciado

Secretaría de Finanzas
Marta Rosa del Carmen Rodríguez Aguilar, Norma Valdez Moreno

Secretaría del Exterior
Carlos Guillén Soriano, Pablo Rosales Gutiérrez

Comisión Nacional de Vigilancia y Fiscalización

Presidencia
Jaime Ayala González, Arabelia Ramírez Ortiz

Vocales
Enrique Meléndez Soto, Juan Simón Morelos Campana
Marco Antonio López Gómez, Jesús Muñoz Lujano

Comisión Revisora

Fabiola Monroy Guzmán

Beatriz Hernández Méndez

Elvia Ponce Bejero

Rafael Basurto Sánchez

Pedro Morales Ramírez

José Alejandro Castillo Méndez

Eduardo Francisco Robles Piedras

Sergio Gómez Aceves

Néstor Cruz Ortiz

Jesús Romero Carranza

Armando Varela González

Saul Miguel Romero Hernández

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS

Procedimiento de huelga 373/2024

CONVENIO

Ciudad de México, 4 de junio de 2024, el suscrito **Andrés Alejandro Lobato Zepeda**, Secretario Instructor adscrito al **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México**, doy cuenta al **Juez de Distrito Gustavo Juan Ariel Lezcano Álvarez,** con la siguiente certificación.

Con fundamento en el artículo 871, inciso f) de la Ley Federal del Trabajo, **CERTIFICO**: que siendo las **17 horas con 10 del 4 de junio de 2024**, comparecen al local que ocupa este Tribunal, tanto en la sala de oralidad y salas de negociación privada, el **Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN)** para mantener pláticas conciliatorias con la fuente de trabajo **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**.

Por el sindicato comparecen: Ricardo Flores Bello (secretario general), Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, Fancy Alejandra Serrano Cuellar (apoderados legales); así como Jaime Ayala González (presidente de la comisión nacional de vigilancia y fiscalización) y Jesús Romero Carranza (integrante de la comisión revisora), Ricardo Alfonso Anaya Mosqueda (secretario del trabajo).

Mientras que respecto al Instituto comparecen: Javier Cuitláhuac Palacios Hernández (director general) Eduardo Barranco García (gerente de recursos humanos), Graciano Sánchez Espinosa (director de administración), Víctor Ramón Morales Peña (gerente de asuntos jurídicos) y Marco Antonio Mora Fonseca (apoderado legal).

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Toda vez que, con fundamento en el artículo 722 de la Ley Federal del Trabajo, se les hizo saber a las comparecientes las penas en los que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad jurisdiccional en ejercicio de sus funciones, a lo que protestaron conforme a derecho.

DECLARACIONES

En este acto, las partes manifiestan su conformidad en la celebración de un convenio para dar solución al presente procedimiento.

En consecuencia, se procede a transcribir las cláusulas que formularon, quedando como sigue:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Organismo y Sindicato acuerdan que el incremento a los salarios en efectivo por cuota diaria vigentes en el tabulador que forma el contrato colectivo de trabajo de los trabajadores sindicalizados a su servicio para el año 2024, será del **4%**. (cuatro por ciento).

Dicho incremento salarial se aplicará con efectos a partir del 1 de abril de 2024 e impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo, pactadas con efectos de indización.

A continuación se inserta el nuevo tabulador de salarios por cuota diaria.

SALARIOS CUOTA DIARIA

NIVEL	CUOTA DIARIA
1	158.06
2	163.56
3	169.28
4	175.34
5	181.63
6	188.38
7	195.47
8	202.80
9	210.62
10	218.52
11	226.84
12	235.62
13	244.61
14	257.04
15	272.53
16	292.99
17	320.21
18	356.78
19	405.34
20	469.03
21	551.52
22	656.30
23	765.66
24	897.16
25	1053.52

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS COLECTIVOS
CON SEDE EN LA CIUDAD
DE MÉXICO

SEGUNDA. El Organismo y el Sindicato acuerdan que la cláusula 7 relativa a la vigencia e impresión del contrato, correspondiente a la revisión salarial será el 30 de mayo del 2025 a las 12 horas y los incrementos salariales entrarán en vigencia el 31 de mayo del 2025.

Mientras que la revisión integral será el 30 de mayo del 2026 a las 12 horas y los incrementos salariales entrarán en vigencia el 31 de mayo de 2026.

TERCERA. El Organismo y el Sindicato acuerdan que en la **cláusula 74, numeral I, inciso 1), relativa a permisos** se adicionó el inciso g) quedando de la siguiente manera:

> Inciso g) En los casos en que los trabajadores sean atendidos o diagnosticados en el ISSSTE, se hará la justificación del día si se asiste al servicio de consulta médica o análisis de laboratorio y se comprueba que salió de ellos a partir de las 11 horas, **o su clínica de atención o diagnóstico esté a más de 50 kilómetros de su centro de trabajo.**

CUARTA. El Organismo y el Sindicato acuerdan que la cláusula **74, numeral 1, relativa a permisos**, se agrega el inciso p) referente al caso de tratamientos de quimioterapia, radioterapia, diálisis, hemodiálisis, inmunoterapia por cáncer y diabetes mellitus, otorgados por el ISSSTE, se otorgará igual número de días señalados en la incapacidad médica expedida, hasta por 3 días laborables; es decir, por un 1 día, corresponderá 1 día adicional, por 2 días, corresponderán 2 días adicionales y por 3 o más días, corresponderán 3 días adicionales; lo anterior, por el tiempo que perduren los tratamientos referidos y la frecuencia con que sean realizados.

En aquellos casos que no exista incapacidad de ISSSTE, con un comprobante médico del ISSSTE, que demuestre que el trabajador recibió el tratamiento; analizando cada caso, se concederá el permiso por 1, 2 o 3 días.

QUINTA. El Organismo y el Sindicato acuerdan que la **cláusula 109, relativa a la COOPERACIÓN ECONÓMICA ORGANISMO-SINDICATO**, el Instituto proporcionará al Sindicato el 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) de la nómina mensual de los trabajadores de base, para los siguientes propósitos y actividades:

1) Para el desarrollo de actividades y eventos de carácter sindical, cultural y científico, apoyo a becarios, congresos, así como para promover actividades generales de solidaridad social.
2) Para el fomento de la cultura física entre los trabajadores y para estimular el espíritu deportivo de los mismos.
3) Para ayuda de gastos en instalaciones y prestaciones sindicales.
4) Para la formación de bibliotecas sindicales.
5) El Organismo y el Sindicato acordarán en cada revisión los gastos de contratación, previo acuerdo entre las partes.

El importe será cubierto el mismo día de pago, previo recibo correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria que se entregará al Comité Ejecutivo Nacional.

SEXTA. El Organismo y el Sindicato acuerdan la creación de una nueva cláusula, relativa al teletrabajo, que se incorporará a partir de la actual cláusula 17, como 17 Bis, en los siguientes términos:

CLÁUSULA 17 BIS.

TELETRABAJO.

En caso de que el Instituto requiera la aplicación del teletrabajo para aquellas actividades de trabajo que así lo permitan, este se implementará atendiendo a lo establecido en la Ley aplicable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023 "teletrabajo-condiciones de seguridad y salud en el trabajo" y a la disponibilidad presupuestal.

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SÉPTIMA. El Organismo y el Sindicato acuerdan la modificación a la cláusula 112 relativa a **Auditorios y Locales**, quedando de la siguiente forma:

El Organismo proporcionará al Sindicato los auditorios y locales apropiados de que disponga, para la realización de asambleas ordinarias o extraordinarias, siempre que los mismos no estén en uso o vayan a ser utilizados por el Organismo. Asimismo, el Organismo proporcionará el servicio de transporte suficiente al término de las asambleas para que asista el personal sindicalizado, en un horario de 14:00 a 16:00 horas conforme a las rutas acordadas entre las Partes, hasta por 12 ocasiones en un año calendario, para asambleas ordinarias, previa solicitud presentada por escrito con una anticipación de una semana para las asambleas ordinarias y 24 horas para las asambleas extraordinarias.

El Sindicato celebrará hasta 2 procedimientos extraordinarios, en un año calendario. En su caso, celebrará no más de 2 eventos: asamblea y/o procedimiento al mes.

Los autobuses saldrán de salida del Centro Nuclear a las 16:15 horas, en caso de que se retrasen en la salida, el Sindicato pagará el costo del tiempo excedente de permanencia, debiendo notificar a las 16:00 horas.

En caso de excederse el horario de las asambleas, éstas no se contabilizarán a las mencionadas en el primer párrafo que antecede.

Las asambleas y procedimientos derivados del cumplimiento de la Ley, se realizarán en horario laboral de 8:00 a 10:00 a.m.

Para los eventos científicos, académicos o culturales, será necesario el acuerdo de las Partes.

El Organismo continuará proporcionando al Sindicato, el local ubicado en el Centro Nuclear "Dr. Nabor Carrillo Flores", que se utiliza como oficinas sindicales.

El Organismo habilitará un buzón electrónico al Secretario General, a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y al Titular de la Comisión Nacional de Vigilancia y Fiscalización, del Sindicato.

OCTAVA. El Organismo y el Sindicato acuerdan en modificar el párrafo segundo de la cláusula 72, en los siguientes términos: "en el año de ingreso al organismo los trabajadores disfrutarán de un máximo de 12 días hábiles de vacaciones o la parte proporcional de días de acuerdo a la fracción trabajada desde su contratación. Del año siguiente en adelante, se aplicará lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 76 y lo establecido en este Contrato Colectivo de Trabajo, en lo que más beneficie al trabajador.

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA. El Organismo se compromete a pagar el monto de $250,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional) por concepto de gastos de proceso de revisión integral, de común acuerdo con el sindicato, en términos del inciso 5) de la cláusula 109 "COOPERACIÓN ECONÓMICA ORGANISMO-SINDICATO" del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

DÉCIMA. Las **PARTES** solicitan **que una vez ratificado el convenio, en términos del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, sea aprobado y sancionado** por parte de este Tribunal.

DÉCIMA PRIMERA. Las **PARTES** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió violencia, mala fe, dolo, lesión o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, confirmándolo como expresión de sus respectivas voluntades y personalidad que ostentan.

DETERMINACIÓN JUDICIAL

1. Con fundamento en los artículos 33 y 926 de la Ley Federal del Trabajo, el Juez **tiene celebrado el convenio** entre el **Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN)** con la fuente de trabajo **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**, por conducto de sus representantes legales.

2. Se aprueba y sanciona el presente convenio por no contener renuncia de derechos.

3. Firmado el presente documento, se hace entrega de 2 ejemplares para cada una de las partes y uno más se agrega al expediente, para que obre como constancia.

Con lo anterior, finaliza la presente diligencia y firman los que en ella intervinieron, como constancia de su presencia y conformidad con su contenido. **Doy fe.**

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR (SUTIN)

Ricardo Flores Bello
Secretario general

Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Apoderado legal del sindicato

Fancy Alejandra Serrano Cuellar
Apoderada legal del sindicato

Ricardo Alfonso Anaya Mosqueda
Secretario del trabajo

Jaime Ayala González
Presidente de la comisión nacional de vigilancia y fiscalización

Jesús Romero Carranza
Integrante de la comisión revisora

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

Javier Cuitláhuac Palacios Hernández
Director general

Víctor Ramón Morales Peña
Gerente de asuntos jurídicos

Graciano Sánchez Espinosa
Director de administración

Marco Antonio Mora Fonseca
Apoderado legal

Eduardo Barranco García
Gerente de recursos humanos

Gustavo Juan Ariel Lezcano Álvarez
Juez de Distrito adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México

Andrés Alejandro Lobato Zepeda
Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México

Horacio Contreras Silva
Conciliador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS

PROCEDIMIENTO DE HUELGA 373/2024

En Ciudad de México, a **5 de junio de 2024**, el Secretario Instructor **certifico** que el 4 de junio de 2024 ingreso una promoción , en la oficialía de partes de este Tribunal:

No.	SIGE	Recibida vía PSL del PJF
1.	8537	Escrito con firma electrónica de 4 de junio de 2024.

Doy fe

Ciudad de México a 5 de junio de 2024

1. Sindicato solicita aclaración de convenio. Se agrega la promoción descrita en la certificación con folio **8537** suscrita por la apoderada de la representación obrera Dulce Aileen Larrondo Zamora, para que obre como constancia.

En atención al mismo, como bien se hace notar, y con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación al caso concreto, es procedente realizar la **aclaración al convenio** de 4 de junio de 2024, celebrado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN) y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares por los motivos y razones expuestos.

ANDRES ALEJANDRO LOBATO ZEPEDA
70:6a:66:20:63:6a:66:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:71:14
10/10/24 12:02:24

Aclaración. Visto el convenio de **4 de junio del presente año** se advierte que por error mecanográfico se asentó en la cláusula novena una cantidad numérica que no coincide con la letra:

*"…**NOVENA**. El Organismo se compromete a pagar el monto de $250,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional) por concepto de gastos de proceso de revisión integral, de común acuerdo con el sindicato, en términos del inciso 5) de la cláusula 109 "COOPERACIÓN ECONÓMICA ORGANISMO SINDICATO" del Contrato Colectivo de Trabajo vigente."*

Debe ser lo correcto:

*"**NOVENA.** El Organismo se compromete a pagar el monto de $250,000.00 (**doscientos cincuenta mil** pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de gastos de proceso de revisión integral, de común acuerdo con el sindicato, en términos del inciso 5) de la cláusula 109 "COOPERACIÓN ECONÓMICA ORGANISMO SINDICATO" del Contrato Colectivo de Trabajo vigente."*

Al ser un error mecanográfico y ya estar firmado y ratificado el convenio por las partes, además de haber sido sancionado y aprobado por este tribunal, **solamente hágase la aclaración de la cláusula novena**, para

que sea congruente la cantidad numérica con la literal, y quede inserta en el espacio correspondiente del convenio referido.

Se ordena remitir este acuerdo para que se agregue en alcance al convenio, mediante oficio al área de Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo dl Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. A su vez, se pone disposición de las partes, un ejemplar autorizado de este acuerdo, en el local de este tribunal y en el portal electrónico del sistema integral de gestión de expedientes.

Lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

Notifíquese por buzón electrónico.

Así lo acordó y firma Lo acordó y firma **Gustavo Juan Ariel Lezcano Álvarez**, Juez de Distrito especializado en materia laboral **adscrito** al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México, con el auxilio del secretario instructor Andrés Alejandro Lobato Zepeda. **Doy Fe.** *AALZ/irrd.*

(Firma electrónica)
Juez de Distrito

(Firma electrónica)
Secretario instructor

ANDRES ALEJANDRO LOBATO ZEPEDA
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.71.14
10/10/24 12:02:24

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
85288841_638532013337313055.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	ANDRES ALEJANDRO LOBATO ZEPEDA	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.71.14	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	05/06/24 22:23:00 - 05/06/24 16:23:00	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	4f 50 51 20 a4 25 eb 90 11 b4 27 46 d1 5f 01 8b e2 94 36 e3 f1 ae 85 3e d6 4c 15 0a 4d 17 76 40 de 97 e7 bd 8d a4 b0 9b 05 a5 c8 19 01 66 7f 61 b6 a3 02 65 cb 3b ee f8 08 d8 f5 4e cd 94 ab 29 16 dd 1b 92 82 e5 3e 5c 25 89 9a fe 27 90 59 0b 13 ad 2e 58 3b a1 c2 f2 4b e1 82 71 73 34 4c 01 39 35 e1 65 50 13 f7 cb 26 24 9d ca e7 c1 f1 72 2f fe 0d d6 04 15 46 ea 06 c0 71 4d c9 44 b4 a1 6b 08 0f a1 8b 73 3b 66 8f 56 b7 cc be 26 0c 56 c5 61 31 79 85 b1 32 b2 5c e6 59 07 15 d7 d5 1a 3a fa 0a 97 8e 8d 9a bd d4 1f 45 e6 26 47 70 30 ca 37 06 80 05 7a 38 8c 18 98 ab 2c 89 36 35 2b 5a d3 99 da e2 20 c7 0c 12 df cc 22 9e eb f2 ed f5 ad c0 6a 8c 82 0b b3 23 85 ff 34 be b3 56 55 f0 3c 96 7d cc 2a 39 df ee 97 af 9e 5e e5 c6 91 c3 36 2b 51 18 1b d3 23 2c 73 fa f7 25 43 6d 4b			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	05/06/24 22:23:00 - 05/06/24 16:23:00
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	05/06/24 22:23:03 - 05/06/24 16:23:03
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	146858423
Datos estampillados:	h0+HsV2aQ2sE2Od+5fnJf4W/dSE=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	GUSTAVO JUAN ARIEL LEZCANO ALVAREZ	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.43.9f	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	05/06/24 22:24:57 - 05/06/24 16:24:57	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	46 bc e0 ac 90 3c 95 5c ea 71 3a ea 6a 45 b2 36 5e 9b 2d ac 04 18 4d 08 73 6b d4 05 32 15 d5 f7 73 8a 7e 78 b3 c4 95 d2 c9 95 31 56 bf 65 22 ab 39 99 c8 c7 8a 35 4e 3f 35 9e 78 26 3f 2e 37 bd aa 97 cb 95 b0 c0 e2 9d e7 56 f7 22 64 ab 89 d7 59 1d 3a 9e 3d fc cf 4a 9d a9 ea 82 1a f5 0e 39 c4 99 44 d6 2b 19 74 95 f2 94 e2 d3 12 25 56 89 c8 a0 65 32 50 e2 62 88 cf 50 1e c3 df 19 19 b5 26 56 e0 7c a1 0b 54 b8 8c 93 6b ad ad 92 94 48 65 4b 58 f3 f2 b0 84 d5 52 19 94 a3 a6 4b 73 1e db 5c 2f 6a 62 2e c7 39 12 cb 79 8f 6d 9c e5 de 7e a6 5d 57 5e 71 10 b9 a3 e7 ce e9 7d a9 85 64 01 ce 82 8c f6 4c 24 36 26 16 be 4f 25 b7 72 4b 14 25 51 11 f6 41 72 a7 2b e2 7c 63 c6 67 72 68 24 f3 e9 10 48 44 c9 4e 58 09 ae aa e5 74 9d 4d f0 0b 10 90 9b 43 55 71 e6 60 af bb 9a 23 22 6a			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	05/06/24 22:24:57 - 05/06/24 16:24:57
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	05/06/24 22:25:13 - 05/06/24 16:25:13
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	146859888
Datos estampillados:	m/eqTVFHRyVPnpJm3E5dafPkwPM=